



RESOLUCION DIRECTORAL N° 586 -2017-ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 12 de Octubre del 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 121910-2017, organizado por Servicios Generales ASCONSULT SRL, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15 de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, señala entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua: "Otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.";

Que, el numeral 80.1° del artículo 80° del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone que el procedimiento para obtener una Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, o Subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto al silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, mediante Carta N° 013-2017/CSSGA/FARA/RL, Servicios Generales ASCONSULT SRL, solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines de otros usos, para el proyecto "Creación del servicio educativo de educación inicial escolarizada en las I.E.I. N° 497-B, Kametsari, N° 498-B, y N° 536-B Kametsa Pimpoke Jananeki, en los centros poblados de Sapani, Santa Rosa de Laulate y CC.NN. Unini Cascada, en el distrito de Raymondi, provincia de Atalaya – región Ucayali";

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2017-ANA-AAA IX.U-ALA-A/ACHM, se concluye que técnicamente es factible Autorizar la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para abastecer de agua a los ambientes educativos que comprende el proyecto "Creación del servicio educativo de educación inicial escolarizada en las I.E.I. N° 497-B, Kametsari, N° 498-B, y N° 536-B Kametsa Pimpoke Jananeki, en los centros poblados de Sapani, Santa Rosa de Laulate y CC.NN. Unini Cascada, en el distrito de Raymondi, provincia de Atalaya – región Ucayali";

Que, el presente expediente administrativo sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines de otros usos, para el Proyecto en cuestión; ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, deviene declarar su procedencia;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Atalaya y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica; en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 586 -2017-ANA-AAA.UCAYALI

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a Servicios Generales ASCONSULT SRL, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para abastecer de agua a los ambientes educativos que comprende el proyecto "Creación del servicio educativo de educación inicial escolarizada en las I.E.I. N° 497-B, Kametsari, N° 498-B, y N° 536-B Kametsa Pimpoke Jananeki, en los centros poblados de Sapani, Santa Rosa de Laulate y CC.NN. Unini Cascada, en el distrito de Raymondi, provincia de Atalaya – región Ucayali; aprovechamiento de agua proyectado, según el siguiente detalle:

Nombre de la I.E.I	Localidad	Ubicación Política y Geográfica del Proyectado Punto de Captación					
		Política			Geográfica		
		Dpto.	Provincia	Distrito	Datum	Proyección UTM Datum Horizontal	
						Este (m)	Norte (m)
536 - B	C.P. Santa Rosa de Laulate	Ucayali	Atalaya	Raymondi	WGS84	628 950	8 818 966
497 - B	CC.NN. Sapani	Ucayali	Atalaya	Raymondi	WGS84	625 514	8 819 818
498 - B	CC.NN. Unini Cascada	Ucayali	Atalaya	Raymondi	WGS84	613 615	8 825 645

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR un plazo máximo de dos (02) años; para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución no acredita la disponibilidad del recurso hídrico, así como no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, asimismo para la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico, la titular del proyecto deberá presentar el estudio de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a Servicios Generales ASCONSULT SRL y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Atalaya, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI**

**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**